

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome de hecho la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 197 de 16 Julio.)

MINISTERIO DE MARINA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han aprobado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el artículo 77 de la ley de 17 de Agosto de 1885, y suprimida, por consiguiente, la redención á metálico del servicio de la Armada, á partir del reemplazo de 1915.

Continuará, sin embargo, en vigor dicho artículo, para los individuos de la inscripción marítima que figurando en ella desde antes de cumplir los dieciocho años y debiendo ser comprendidos en el próximo alistamiento, con arreglo al número 2.º del artículo 17 de la ley, acreditados que no fueron incluidos en otros alistamientos anteriores por causas independientes de su voluntad.

Art. 2.º Los individuos que deban figurar en el alistamiento para el reemplazo de 1915 con sujeción al citado artículo 17 y á la regla 1.ª de la Real orden de 23 de Noviembre de 1913, serán dados de baja en la inscripción marítima si lo solicitan antes del 15 de Agosto próximo, quedando sujetos al servicio del Ejército, sin que en ningún caso les sean aplicables las sanciones que establece el artículo 41 y 68 de la ley de 19 de Enero de 1912.

Art. 3.º Por razón de la urgen-

cia que suponen las prescripciones de esta ley, entrará en vigor desde el día mismo en que se promulgue en la «Gaceta».

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos catorce.—YO EL REY.—El Ministro de Marina, Augusto Miranda.

(«Gaceta» núm. 192 de 11 de Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

- José González García.
- Francisco Díaz Pérez.
- María Monserrate Hernández.
- José B. Sánchez Costales.
- Antonio Monserrat.
- Juan Gley.
- José Dumay Blanch.
- Pedro Gómez Bans.
- José Martínez Vázquez.
- Constantino Fernández Suárez.
- Esteban Bedreñona.
- Juana Trujillo Díaz.
- Diego Vega Festán.
- José Pereda Castillo.
- Manuel Pedrales.
- Federico Costa.
- Emilio Moreno Plá.
- José Orro González.
- Manuel Linaro Aponte.
- Pedro Busó Romay.
- Vicenta Rivera Castro.
- Antonio Sánchez.
- Carmelo Lunidetro.
- Antonio Legaristi América.
- José Benchoches.
- Manuel Gallego Díaz.
- Eugenio Romano García.
- Jerónimo Negroles.
- Manuel Lantande.
- Juan Moya Pol.
- José Torres Juan.
- Ambrosio Ibáñez Díaz.
- Justo Guerra Belancourt.
- Anacleto González.
- Vicente Fernández Rodríguez.

Madrid 4 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 193 de 12 de Julio)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra, la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Institutos, que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos que aspiren á este traslado elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, al Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe del Rector de la Universidad en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Julio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 197 de 16 de Julio.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.659.

JEFATURA DE LA INSPECCIÓN DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Circular.

Entre los problemas que afectan más directamente al progreso de la enseñanza, uno de ellos, es el de la buena instalación de las Escuelas en locales amplios, ventilados é higiénicos.

Varias veces esta Inspección de 1.ª enseñanza, de acuerdo con el Sr. Gobernador civil, ha recomendado á los Sres. Alcaldes y Juntas locales que pusieran todo el celo al servicio de esta cuestión principa-

lísima, con el fin de evitar, en lo posible, la existencia de escuelas establecidas en locales faltos de las más elementales condiciones de higiene; en los cuales, además de correr gran riesgo la salud de los niños, se esteriliza la labor meritoria de los Maestros.

Al efecto, teniendo en cuenta las malas condiciones que reúnen muchos de los locales en que están instaladas las escuelas de esta provincia, y siendo de toda urgencia atender á las necesidades más apremiantes, según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1913 y orden de la Dirección general de 9 de Julio último, el Gobernador Presidente que suscribe, contando con el amor á la niñez y á la enseñanza que todos debemos tener, de acuerdo con el Inspector Jefe, ha dispuesto la publicación de esta circular, á fin de que se cumplan las prescripciones siguientes:

1.ª Que los Ayuntamientos realicen, durante el próximo periodo de vacaciones, las obras necesarias para que las escuelas puedan quedar instaladas, al comenzar el nuevo curso, en mejores condiciones de ventilación, capacidad é iluminación.

2.ª Que se procure, por cuantos medios sean posibles, dotar á las escuelas de agua abundante, lavabos y retretes, alejados prudentemente de la clase, para evitar epidemias y contagios.

3.ª Que los Ayuntamientos ó Maestros, en los casos que respectivamente les correspondan, realicen por lo menos, el blanqueo y desinfección y pongan cristales en todas las dependencias de la Escuela.

4.ª Que las autoridades locales y los Maestros, comuniquen, á esta Junta provincial de mi Presidencia haber llevado á cabo el servicio que se les recomienda en beneficio de la infancia y de la cultura pública; apercibiéndoles, que de no hacerlo así se les impondrá el correctivo correspondiente.

Murcia 17 de Julio de 1914.—El Gobernador Presidente, Fidel Varelá.—El Inspector Jefe, Ezequiel Casaña Ruiz.

Número 1.650.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.059.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Julio Wandosell González, vecino de Lorca

se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Ana de los Angeles*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Rincón de los Corrales; lindación del Pozo de la Higuera; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la parte superior de una cueva existente en la ladera N. del Cabezo de las Mesas Quemadas; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 100 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a E. 150; 2.^a a 3.^a S. 400; 3.^a a 4.^a O. 300; 4.^a a 5.^a N. 400, y 5.^a a 1.^a E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Julio de 1914.—Fernando B. Villasante.

Quinta sección.

Número 1.641.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Antonio López Albaladejo, 8'77 pesetas.
Fernando Nieto Conesa, 4'11.
Fernando Saura, 3'95.
Isabel Hernández, 5'13.
José Cervantes Conesa, 2'62.
Josefa Fuentes, 6'97.
Juan Martínez, 1'75.
Juan Martínez Conesa, 2.

Juan Martínez Hernández, 1'85.
Juan Meroño, 5'90.
Esteban López, 8'36.
Francisco Carvajal, 13'69.
Ana María Conesa, 1'64.
Aquilino Tamayo, 4'67.
Francisco Sánchez, 15'86.
Diego Martínez, 3'29.

PACHECO

Francisco Sánchez Martínez, 7'44 pesetas.
Fabián Saura Roca, 3'85.
Ginés Conesa, 2'10.
Amaro Inglés, 1'64.

MAZARRON

Gregorio Sánchez, 5'94 pesetas.
Pedro Rodríguez, 1'59.
Raimundo Zamora Méndez, 15'29.
Ginés y José Paredes, 6'47.

PORTMAN

Rafael Nieto, 2'92 pesetas.
Damián García Martínez, 1'59.

Semestrales.

MURCIA

Angel Fernández Zamora, 6'51 pesetas.

LORCA

Fulgencio Espejo, 10'41 pesetas.

TOTANA

Manuel Vidal Funes, 3'13 pesetas.

BARCELONA

Angel Séez, 2'36 pesetas.

CARTAGENA

Luisa Ametller Martos, 52'08 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Antonio Nieto García, 14'36 pesetas.
Pedro Cayuela Méndez, 2'56.
Luis Conesa Vidal, 1'95.

MADRID

Juan Zabala, 11'59 pesetas.
Pilar Martínez, 3'75.

GIMENAO

José Sánchez López, 2'31 pesetas.

VALLADOLID

Ana María Nieto Conesa, 0'62 pesetas.

TORREVIEJA

Francisco Morenc, 13'49 pesetas.

LOBOSILLO

José Antonio Hernández Vera, 2'57 pesetas.
Fernando Hernando, 2'05.

LA UNION

José Canales Serrano, 1'95 pesetas.
José Pérez Abril, 2'77.
Josefa Paredes Velasco, 1'54.
María Esteban Marín, 1'74.
Pedro Solane Solano, 2'05.
Ramón Marín Bolea, 2'67.
Ginés Cegarra Domenech, 1'65.
Antonio Campillo, 1'95.
Encarnación Ros, 2'15.
Ana Paredes, 2'77.

ALJORRA

Ana María Martínez Olivares, 1'44 pesetas.

Anuales.

FUENTE ALAMO

Antonio García Legaz, 0'61 pesetas.
Andrés García Sáez, 1'03.
Antonio Martínez Meroño, 1'44.
Alfonso Espejo, 0'41.

ROCHE

Ginés María Calderón, 0'68 pesetas.

TEULADA

José Rosique Fernández, 1'64 pesetas.

SAN JAVIER

María de los Angeles Sánchez Fortún, 0'62.

BALSA PINTADA

José Hernández Nieto, 1'85 pesetas.

ALBUJON

Pascual Luján Conesa, 2'47 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 9 de Julio de 1914.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia, —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FORASTEROS

Antonio Giménez, 25'33 pesetas.
Carmen López, 2'10.
Francisco Beltrán, 5'33.
Juan Conesa, 7'72.
Francisco Moreno, 21'73.
Ginés Cascales, 2'15.
Dolores Vinadel, 25'93.
Francisco Salinas, 1'80.
Antonio Pérez, 3'26.
Bernabé López, 10'10.

José Sánchez, 2'27.
Pedro García, 12'37.
Herederos de Laura de Campos, 3'55.

José Giménez, 3.
Diego Gómez, 3'55.
Francisco Giménez, 5'63.
Ana Alcaraz, 7'14.
Damián Díaz, 3'85.
Juan Almagro, 4'57.
Juan José Rodríguez, 1'80.
Francisco Romero, 14'27.
Antonio Sánchez, 3.
Carmen Soler, 2'69.
Juan Hurtado, 9'09.
Cayetano Pérez, 7'14.
José Martínez, 7'14.
Angela Rubio, 4'92.
Francisco Alarcón, 2'50.
Josefa Conesa, 2'14.
Agustín Bermúdez, 4'74.
Francisco Ruiz, 7'59.
Julian Beltrán, 3'85.
Cayetano Guadid, 92'17.
Dolores Pérez, 51'13.
Antonio Campillo, 4'44.
Gaspar García, 2'20.
José López, 3'55.
Francisco Riquelme, 11'65.
Agustín Hernández, 2'85.
Catalina Pérez, 2'69.
Manuel Sánchez, 3'94.
José Cascales, 3'15.
Dolores López, 1'90.
Alejo Soto, 1'79.
José García, 8'34.
Mariano Hernández, 8'19.
Gregorio Sánchez, 1'80.
Antonio Santiago, 3.
Carmen Gallego, 24'55.
Angela Verdú, 4'44.
Francisco Galera, 10'10.
Antonio León, 18'54.
Dolores Sánchez, 2'69.
Mariano Giménez, 8'14.
Juan Nieto, 2'99.
Diego Giménez, 1'79.
Antonio Gómez, 8'14.
Diego García, 5'44.
Isabel Pérez, 2'50.
Juan Torres, 1'79.
Antonio Zapata, 39'51.
Carmen Díaz, 6'24.
Andrés García, 1'55.
Ginés Sáez, 6'54.
Cayetano Marcos, 3'25.
Francisco López, 9'34.
Antonio Conesa, 1'78.
Isabel Belmonte, 15'77.
Cristóbal Pérez, 8'89.
Francisco Sánchez, 1'78.
Dolores Sánchez, 11'89.
Francisco Guillén, 5'04.
Bernabé Conesa, 34'84.
Cristóbal Garrido, 4'15.
Carmen López, 3.
Francisco Cánovas, 5'69.
Félix Martínez, 3'10.
Ginés Vicente, 3'25.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—Término municipal de Murcia. —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes

paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio Pardo, 2'10 pesetas
 Antonio Madrigal, 1'55.
 Antonio Oliver, 2'10.
 Antonio Olivares, 8'14.
 Antonio Vigueras, 16'64.
 Antonio García Belmonte, 5'04.
 Antonio Olmo, 3.
 Antonio Alcaraz, 2'10.
 Agustín Espín, 4'35.
 Antonio Navarro, 19'63.
 Antonio García, 6'64.
 Antonio Verdú, 1'80.
 Antonio López, 4'15.
 Antonio Vivancos, 4'74.
 Antonio Robles, 1'90.
 Antonio Jara, 4'24.
 Andrés Puche, 11'65.
 Antonio Gomarit, 4'10.
 Antonio Ferrer, 2'10.
 Antonio Melgar, 2'50.
 Antonio Nicolás, 4'44.
 Antonio Giménez, 2'40.
 Antonio Alvarez, 9'69.
 Francisco Martínez, 4'15.
 Francisco Sánchez, 4'45.
 Francisco Sánchez, 5'94.
 Francisco Martínez González, 3'05.
 Fulgencio Alemán, 5'39.
 José Rubio, 3'55.
 Julián Pallarés, 2'69.
 Julián Tovar, 7'13.
 José García Muñoz, 3.
 José Ruiz, 5'04.
 José Gil, 3'85.
 José Bernal, 11'96.
 José Romero, 6'83.
 José Martínez, 3'10.
 José Hernández, 6'25.
 José Peñalver Gil, 1'85.
 José Morillo, 4'74.
 Joaquín Cascales, 1'90.
 José Escobar, 9'19.
 José Corbalán, 3'25.
 José Palazón, 3'30.
 José Caravaca, 3'04.
 Julián Vivancos, 3'55.
 Juan Bautista Martínez, 1'80.
 Juan Fernández, 7'59.
 José Abellán, 12'49.
 José García, 7'73.
 José Melgar, 2'20.
 Juan Olmos, 2'69.
 José García Ortiz, 6'59.
 José Vigueras, 12'49.
 José García Hernández, 7'74.
 José Peñalver, 3'55.
 Lorenzo Martínez, 1'84.
 Manuel Antón, 2'09.
 Manuel Martínez, 4'44.
 Manuel Giménez, 2'09.
 Miguel Marín, 12'78.
 Manuel Expósito, 4'15.

Manuel Giménez, 3.
 Pedro Pérez, 2'15.
 Pedro Pérez López, 4'14.
 Patricio Martínez, 6'53.
 Ramón Manrique, 4'15.
 Santiago Antón, 4'44.
 Salvador Espín, 5'33.
 Silvestre Martínez, 8'38.
 Teresa Tovar, 7'43.
 Teresa Flores, 8'33.
 Vicente Bernal, 3'85.
 Viuda de Francisco Martínez, 5'68.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.626.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Rodrigo Muñoz R. de Moncada é Ibañez, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por esta Excelentísima Corporación municipal en el pasado mes de Junio, es el siguiente:

Sesión supletoria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Albiñana Sánchez, y concurren los Concejales señores Martí, Morales, Carpena, Navarro, Morales (Pascual), Azorín, Tomás Ibañez y Azorín (Ramón).

Se da lectura á la anterior que fué aprobada.

El Sr. Presidente manifiesta, que por el Agente ejecutivo del Pósito, se ha presentado una certificación de descubiertos referente á los años 1891-92, de varios deudores al mismo, contra los que se ha seguido el procedimiento de apremio para la efectividad de sus respectivos débitos, lo cual no ha podido conseguirse á pesar de haberse agotado todos los medios. En su vista la Corporación previo detenido examen de la aludida certificación de los deudores, acuerda la instrucción del oportuno expediente y se haga saber al público con el fin de que los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que estimen procedentes contra la declaración de partidas fallidas, é informado la Comisión administradora del Pósito para acordar en definitiva lo que proceda.

Se dió lectura al extracto de sesiones celebradas en el pasado mes, el cual fué aprobado por unanimidad, acordando su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

También se dió cuenta de la distribución de fondos para el presente y se aprueba unánimemente.

Igualmente se dió lectura al estado de la recaudación de consumos en el pasado mes de Mayo y por el recargo municipal sobre dicho impuesto, asciende á la cantidad de 6.359'54 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: 2.892'01 para el Tesoro y 3.467'53 por recargo municipal. La Corporación acuerda su ingreso en fondos municipales.

Se acuerda por unanimidad conceder al vecino de Raspay Manuel Soriano Soriano, el préstamo de 1.000 pesetas que solicita de la Co-

misión administradora del Pósito de labradores de esta ciudad.

Se aprueba unánimemente las altas y bajas de ganadería propuestas por la Junta pericial obrantes en el expediente de recuento general inscrito por esta Alcaldía.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas, con cargo al presupuesto municipal y carcelario.

Dada lectura á una circular inserta en el *Boletín Oficial* del día 2 del actual, referente á intrusiones en las profesiones sanitarias, se acuerda por unanimidad girar una visita á los comercios de ultramarinos y droguerías, prohibiendo aquellos artículos cuya expendición competen solo á las farmacias y droguerías debidamente autorizadas.

Se da cuenta de haberse abonado á este Registro de la propiedad 81 pesetas por derechos reales, que como persona jurídica corresponde satisfacer á este Ayuntamiento, encontrando conforme este pago.

También se da cuenta de una instancia suscrita por los representantes de la Real Empresa de San Isidro y Comisario del agua vieja, adhiriéndose á la Comisión permanente de este Municipio, encargada de averiguar lo denunciado por el Concejal Sr. Tomás, referente á haberse alterado por los Sres. García, los cauces del agua principal para dar paso á la de su propiedad.

El Sr. Presidente manifiesta haberse entregado á D. Urbano Sánchez por el Depositario del Pósito de labradores, la suma de 1.500 pesetas que tenía solicitada sin las formalidades de ley, y entendiendo esta Corporación arbitraria el procedimiento acuerda no sancionarlo.

Supletoria del día 10.

Preside el Alcalde accidental señor Albiñana, concurriendo los señores Azorín, Ortega, Alonso, Ibañez, Morales, Palao, Carpena y Santi-Andreu.

Aprobación del acta de la anterior.

Dase cuenta de las instancias presentadas por D. Desiderio Ibañez del Campo y D. Basilio Zafra Soriano, solicitando el préstamo de los fondos de este Pósito, por la cantidad de 500 y 1.500 pesetas respectivamente.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas municipales.

Por el Concejal Sr. Palao se pide un voto de censura para la Presidencia accidental, por la manifestación inexacta hecha en el último particular de la sesión anterior, presentando para ello los documentos necesarios que así lo justifican.

El Concejal Sr. Ortega Coya lamenta que en el libro de sesiones aparecieran ciertas frases lanzadas por la presidencia á un Concejal, quedando estampadas en el libro que constituye la historia de todas las personas que han pasado por este Municipio, más sensible aun cuando tiene el sagrado deber de velar por la honorabilidad de los individuos que integran dicha entidad.

El Concejal Sr. Alonso Martínez significa, que con profundo sentimiento ve no haya rectificado la presidencia, los ofensivos conceptos vertidos en el libro de sesiones, contra el Concejal Sr. Palao Soriano.

El Sr. Ortega Coya, enterado del acuerdo del Ayuntamiento relativo á descubiertos del Pósito, en el que aparece que D. Epifanio Alonso, en concepto de subsidiario tenía que abonar cierta cantidad á dicho establecimiento, significa que la insolvencia de dicho señor de un hombre que ha ocupado cargos políticos de consideración y que tenía una profesión que le permitía vivir con

holgura, da á entender que solo la honradez fué la que presidió todos sus actos, á esta manifestación se adhieren los demás Concejales.

Supletoria del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Ibañez Pizana á la que concurren los Sres. Concejales Martí, Palao, Tomás, Morales, Albiñana, Carpena y Muñoz.

Aprobación del acta anterior.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas municipales.

Dada cuenta de haber quedado desierta la 2.ª subasta para el arrendamiento sobre uso obligatorio de pesas y medidas, se acuerda por unanimidad se verifique otra el día 13 de Julio próximo, bajo el mismo tipo y bases que en la anterior.

También se da cuenta de que el Ayuntamiento debe remitir informes acerca de los mozos Rodrigo Vilar Angeles y Juan Soriano Chinchilla, de conformidad á lo establecido en la regla 8.ª del Real decreto de 8 de Enero de 1904 y art. 148 de la vigente ley de Reclutamiento.

Se acuerda dar por fallidos en vista de su insolvencia, los descubiertos que tienen con el Pósito de esta ciudad, varios deudores en concepto de subsidiarios.

Igualmente se acuerda por unanimidad conceder al vecino de esta ciudad Pedro Puche Vicente, la prórroga de un año para hacer efectiva la deuda contraída con este Pósito de labradores.

La Presidencia da cuenta de su reciente viaje á Madrid en el que ha recomendado al Sr. Diputado por este distrito varios asuntos de verdadero interés para la población y en vista del decidido empeño y entusiasmo con que el Sr. Codorniu ha acogido todos estos proyectos, propone á la Corporación un sincero voto de gracia en honor de éste por el celo desplegado en bien de los intereses locales y que se haga constar en el acta.

Extraordinaria del día 19 para dar posesión á los nuevos Concejales proclamados el 19 de Abril último.

Preside el Sr. Alcalde Ibañez Pizana, y concurren los Concejales Sres. Albiñana, Martí, Azorín, Morales, Ibañez, Santi-Andreu, Tomás, Muñoz, Mora, Carpena, Ibañez, Bañón, Palao, Navarro, Díaz, Moncada, Marco, Candela, Azorín, Azorín, García, Palao López, Soriano y Azorín Navarro.

Se aprueba el acta de la supletoria anterior.

Por el Sr. Alcalde se dirigen elocuentes frases de despedida á los Concejales que cesan, enalteciendo el valioso concurso que le han dispensado durante el tiempo de su interinidad y de bienvenida á los que le sustituyen.

Hacen uso de la palabra varios Sres. Concejales, significando su agradecimiento á la Presidencia por la caballerosidad y benevolencia con que les ha tratado, y por D. Rogelio Azorín Navarro, Jefe de la minoría liberal Romanonista se expone, que contestando al requerimiento del Sr. Alcalde, ofrecía el concurso de los liberales recientemente elegidos, para todo cuanto redundara en beneficio de Yecla y fuera compatible con la significación liberal que obste.

El Sr. Presidente ordena al Secretario de lectura á la lista de Concejales elegidos en 19 de Abril último, cuya capacidad no ha sido impugnada por nadie, habiendo acreditado su cualidad de elegibles, según Real orden de 30 de Agosto de 1895.

Inmediatamente el Sr. Alcalde invitó á los entrantes á que tomaran asiento en los escaños del Consistorio, abandonando sus puestos los

salientes, no sin mediar antes entre unos y otros cordiales frases de despedida y bienvenida. Se da por terminada esta primera parte de la sesión que firman los señores concurrentes.

Constituido el nuevo Ayuntamiento, se procede á la elección de cargos de Tenientes de Alcalde y Síndicos respectivamente, recayendo en los señores siguientes:

Primer Teniente.

D. José Martí González, por 15 votos y dos papeletas en blanco.

Segundo Teniente.

D. Juan Azorín Baulista, por 15 votos y dos papeletas en blanco.

Tercer Teniente.

D. Eduardo Morales Martí, por 15 votos y dos papeletas en blanco.

Cuarto Teniente.

D. Antonio Santi-Andreu Ott, por 15 votos y dos papeletas en blanco.

Quinto teniente

D. Miguel Díaz Palao, por 15 votos y dos papeletas en blanco.

Sindico primero.

D. José M.^a Muñoz R. de Moncada é Ibáñez, por 15 votos y dos papeletas en blanco.

Sindico segundo.

D. Francisco Marco Ibáñez, por 15 votos y dos papeletas en blanco.

Acto seguido se procedió á fijar la forma en que ha quedado constituido el Excmo. Ayuntamiento, teniendo por base los cargos que desempeñan edad y votos de los señores Concejales.

Se acuerda señalar los Lunes de cada semana y hora de las diez, para celebrar las sesiones ordinarias.

Ordinaria del día 22.

Preside D. Luis Ibáñez Pisana y asisten los Concejales Sres. Martí, Morales, Díaz, Candela, Marco García, Muñoz, Albiñana, Navarro, Tomás, Azorín y Azorín Navarro.

Se da lectura de la anterior que fué aprobada.

Se consigna la manifestación del Concejal republicano Sr. Navarro, que expone, que como de la minoría republicana él estará siempre al lado del Alcalde, para todo aquello que sea razón y justicia y en todo cuanto sea beneficioso para la localidad.

Acuerdase designar al Concejal Sr. Albiñana Sánchez, para que concurra á la subastas en la que no intervenga el Sr. Sindico.

Se aprueban varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Dada cuenta de la solicitud de D. Desiderio Ibáñez Campo, para que se le conceda un préstamo de 500 pesetas de los fondos del Pósito, se accede á ello previa resolución definitiva por la Superioridad.

Informes favorables de la Comisión Administradora del Pósito, acerca de la repudiación de herencia hecha por varios deudores en concepto de subsidiarios para evitar las responsabilidades contraídas por insolvencia de los directos, los cuales se aprueban por unanimidad.

Unánimemente se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que proceda como mejor crea conveniente con respecto al asunto del Colegio de Escuelas Pías.

Se acuerda la limpieza de la Fuente del Heredamiento del agua principal.

Por el Concejal Sr. Navarro se expone entre otras cosas, que para ver de aportar fondos al Ayunta-

miento se obligue á los dueños de edificios y solares enclavados en la vereda, á que abonen el importe de ellos.

El Sr. Azorín Azorín, indica la conveniencia de que ponga un letrero anunciando el paso de la Comisión de veredas.

El Sr. Tomás Polo manifiesta estar conforme con lo expuesto por el Sr. Navarro y debe llevarse á efecto la proposición de dicho señor D. Rogelio Azorín, dice debe pasar la cuestión á la Comisión correspondiente para su estudio, á lo que se accede por la Presidencia.

Se procede por el Ayuntamiento en votación secreta á constituir las Comisiones permanentes del mismo. Por el Sr. Alcalde se manifiesta la conveniencia de fijar con claridad para evitar dudas en lo sucesivo se haga constar cuando cesó un Concejal, por quien fué sustituido, por cual distrito se eligió y en que época le corresponde cesar en su cargo, lo que se acuerda por unanimidad.

También se hace constar que siendo precepto legal que los cargos Concejales se sirvan por cuatro años corresponde cesar á los últimamente elegidos en 31 de Diciembre en 1917, en concepto el que sustituye á D. José Azorín Fonet, que terminará en igual fecha de 1915.

Ordinaria del día 29

Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Ibáñez Pisana, asistiendo los Concejales Sres. Martí, Morales, Muñoz, Tomás, Azorín, Navarro, Azorín Azorín, Palao Azorín, Baulista, Soriano y Palao López.

Se da cuenta de la circular del señor Administrador de Hacienda de la provincia, inserta en el Boletín Oficial núm. 112, del día 12 de Mayo último, requiriendo á los Ayuntamientos que no hubiesen realizado el pago en la Caja del Tesoro, de la cuarta parte de sus respectivos cupos de consumos, respecto al actual trimestre, para que lo satisfagan dentro del citado período, pues de no hacerlo así se declararán las responsabilidades á que hace referencia el art. 324 del vigente Reglamento del ramo.

En su vista el Excmo. Ayuntamiento, unánimemente acuerda, se pongan, como así se hace, por el señor Alcalde, al Sr. Administrador de Hacienda, las consideraciones que estime procedentes á evitar dichas responsabilidades.

Por unanimidad se acuerda la formación de expedientes justificativos de la ausencia en ignorado paradero de padres ó hermanos de los mozos que deben ser comprendidos en el próximo reemplazo de 1915, y que se anuncie al público para conocimiento de los interesados.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acuerda conceder á los vecinos de esta ciudad D. Mateo Juan Ortuno y D. José Molina Zufilla, los préstamos solicitados de 2.000 y 1.000 pesetas respectivamente, de los fondos del Pósito de Labradores.

También se acuerda conceder á D. Pascual Soriano García, la prórroga por un año, del préstamo de 600 pesetas que en el anterior se le hizo de los fondos de este Pósito.

Nombramientos para Alcaldes de barrio del distrito 1.º, á favor de D. Pablo Puche Martínez y D. Pedro Candela Soriano, por renunciación de los Concejales últimamente elegidos D. Juan Palao López y Don José García Serrano.

Se acuerda que por la Comisión de montes, se lleve á efecto el día 7 del próximo mes de Julio, nueva inspección ocular en la finca pro-

iedad de D. Joaquin Mompó Mompó, á virtud de denuncia contra el mismo.

El Concejal Sr. García Serrano, manifiesta que en la población según noticias existen viveros de viñas americanas, que puede ser un medio propagado de la filoxera, lo cual es preciso evitar á toda costa.

El Sr. Alcalde expone que considerando alarmante la manifestación del Sr. García Serrano, procederá con toda urgencia al esclarecimiento del hecho en cuestión y proceder en su caso á que tal peligro desaparezca.

Se acuerda la baja en el amillaramiento de ciertas cuevas, por ser incobrables sus respectivas cuotas, y que se remita lo actuado al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto del Agente de Contribuciones de esta ciudad.

Yecla 5 de Julio de 1914.—El Secretario, Rodrigo Muñoz.

El precedente extracto de sesiones, ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 6 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, según así dispone la vigente ley Municipal.

Yecla 10 de Julio de 1914.—El Secretario, Rodrigo Muñoz.—V.º B.º: Luis Ibáñez.

Número 1.633.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Relación de los jornales y materiales invertidos en la Casa Consistorial, durante la semana que comprende desde el día 22 de Junio al 27 del mismo.

Table with 2 columns: Description and Pts. Cts. Items include Juan Bernal, maestro albañil, seis jornales, Adolfo de San Nicolás, oficial, Eugenio García, amasador, etc.

Materiales.

Table with 2 columns: Description and Pts. Cts. Items include Pedro Vicente, por dos docenas de lias para los andamios, Onofre Martínez Faura, por cinco libras de puas, etc.

Alguazas 27 de Junio de 1914.—El Alcalde, José María B. rquero.

Número 1.657.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Se hace saber: Que hallándose terminado el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto

municipal del corriente año, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaria municipal para oír reclamaciones.

Ojós 11 de Julio de 1914.—José Palazón.

Octava seccion

Número 1.655.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Cédula de citación.

Por la presente se cita á Maria Vargas Larrosa, Francisca Cortés Vargas, Joaquin Contreras Contreras, Antonio Ruano Barruño, Diego Santiago Cortés, José Cortés y Cortés, Avelino Castro Larrosa, Antonio Castro Luna, Antonio Cortés, Juan Contreras Contreras, Carmen Vargas Larrosa y Maria Luisa Vargas Hernández, todos gitanos, domiciliados últimamente en esta ciudad y hoy en ignorado paradero, para que el día veinte del actual á las diez, comparezcan ante el Tribunal municipal de este distrito, á celebrar juicio de faltas sobre lesiones; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia quince de Julio de mil novecientos catorce.—Los hombres buenos habilitados, José Baleriola y Pedro G. Córcoles.

Número 1.648.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Sanmartín Juan Onofre, natural de Valencia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitún años, hijo de Onofre y Rosa, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por estafa, comparecerá en término diez días, ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia catorce de Julio de mil novecientos catorce.—El Juez de Instrucción, C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., T. Julián Ruiz.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue-la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Items include Saldo anterior, Imposiciones durante la semana, Suma, Reintegros, Saldo.

Madrid 4 de Julio de 1914.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.